

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª

Villahermosa, Tab., Julio 14 de 1973.

Núm. 3216

EDICTO

Sr. Federico Flores Fuentes.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 48/972 relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Victoria Fuentes Ricárdez en su contra, con fecha 9 de mayo del presente año, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos dice:

“Primero:— Se declara, que procede la demanda entablada en este juicio ordinario civil de Prescripción Positiva, por la señora Victoria Fuentes Ricárdez en contra del señor Federico Flores Fuentes y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco. Segundo:—Por lo tanto, se declara que ha prescrito en favor de la actora, señora Victoria Fuentes Ricárdez, y por ende se ha convertido en propietaria absoluta del predio urbano, que se encuentra ubicado en la calle “Aldama” de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, entre las calles de “David Bosada” y “Arista” con superficie de quinientos setenta metros cuadrados, que se localizan por los linderos y medidas siguientes: al Norte noventa y cuatrometros cincuenta centímetros, con propiedades de los señores Antonio Ruiz, Aurora Márquez Gil, Francisco Méndez, Luis E. Vidal, Coralia Hernández y Josefa Sobrino; al Sur setenta y tres metros, cuarenta y cinco centímetros, con propiedad de la señora Dina de los Santos de Falconi; al Este, seis metros con propiedad del señor Manuel López; y por el Oeste siete metros, con la calle “Aldama”.—Tercero.—Consecuentemente a lo anterior, proceda el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y

del Comercio del Quinto Partido Judicial del Estado, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a la cancelación de la inscripción número 7558,, que figura a folios 5, del libro mayor volumen 55 y que ampara la propiedad del señor Federico Flores Fuentes. Cuarto:— Tan luego cause ejecutoria esta resolución, inscribase en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Quinto Partido Judicial del Estado, en Comalcalco, Tabasco, por ser allí la ubicación del inmueble, la misma sírvale de título de propiedad a la actora señora Victoria Fuentes Ricárdez, para acreditar su pertenencia respectiva del predio urbano que a prescrito a su favor, para lo cual deberán expedírseles tantas o cuantas copias certificadas sean necesarias del presente fallo. Quinto:— Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en los periódicos “Presente” y Periódicos Oficial del Estado, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces de tres en tres días.—Sexto:—No se hace especial condenación en costas en esta instancia.—Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente lo resuelve y firma el C. Licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, por ante su Secretario que lo certifica.— Doy fé.—Firma ilegible.—Licinio Magaña A”.

Lo que notifico a usted por medio del presente edicto para todos sus efectos legales. Expedido en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario del Juzgado.
Licinio Magaña Alejandro.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Octavo Partido Judicial del Edo.— Teapa Tab.

EDICTO

C. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN OVANDO GUTIERREZ, SALVADOR SOLORZANO BRAVO, Y DOC. ALFONSO BALA GARCIA.
O QUIEN LOS REPRESENTEN.

En el expediente número 30/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. Manuel Guevara Landa, en contra de los Ciudadanos Ana Ortíz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solorzano Bravo, y Doc. Alfonso Bala García, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, Julio dos de Mil Novecientos Setenta y tres.—Visto: El escrito del actor de este Juicio Ciudadano Manuel Guevara Landa, y la certificación de la Secretaría, se acuerda: Como se pide se declara en rebeldía a los demandados Ana Ortíz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solorzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y se presumen confesados los hechos de la demanda, y no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Con fundamento en los Artículos 265, 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes, publicandose este proveido por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Agregados que sean a los autos los Periódicos comenzará a correr el término.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Capital del Estado de Tabasco, en vía

Juzgado Mixto de Primera Instancia del

Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

Edicto

C. BERTHA PEREZ LOPEZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE.
O QUIEN LA REPRESENTA.

En el expediente número 5/973 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el señor Juan Ramírez Romero en contra de la señora Bertha Pérez López, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, Mayo Nueve de mil novecientos setenta y tres.— Vistos: El cómputo del término con que dá cuenta la Secretaría, y habiéndolo pedido el promovente anexar los Periódicos a los autos con los que se emplazó a la demandada Bertha Pérez López, con fundamento en los Artículos 265, 284, 295 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y se abre un período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días comunes y fatales a las partes, lo que se hace de su conocimiento en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del Conocimiento, por ante el Secretario que Certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Capital en vía de notificación.

A t e n t a m e n t e .
Teapa, Tab. Junio 22 de 1973

El Secretario del Juzgado
Mixto de Primera Instancia.
JESE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

2 — 1

de notificación a los demandados ya mencionados.

Atentamente
Teapa, Tabasco, Julio 6 de 1973.

El Srío. del Juzgado Mixto de Primera Inst.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 1

Notificación

SRA. JOSEFINA PIMENTEL DE CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 17/973 que le sigue este Depto. de Ejecución y Rezagos dependientes de la Secretaría de Finanzas del Estado, por falta de pago de Impuestos Prediales, entre otras constancias existen las siguientes:

Que es propietaria del predio. Urbano ubicado en el Paseo Usumacinta de esta Ciudad, el cuál tiene una superficie de 236.44 M2. amparado con la Manifestación Catastral 7389; adeudando por dichos predio la cantidad de \$ 299.17 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.), correspondiente del Primer Bimestre del Año de 1971 al 6o. Bimestre del año de 1972.

Como en este Depto. se ignoran los domicilios de sus legítimos herederos o representantes le gales; se hace ésta publicación en Vía de Notificación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y por una sola vez en el Diario de Tabasco; de conformidad con lo que establecen los Artículos 82 Fracción III, 86, 87, 88 y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e .

El Jefe Depto. de Ejec. y Rezagos.
Lic. Noire García Hernández.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

AL C. WILFRIDO CORDOVA LOPEZ.
DOMICILIO IGNORADO.
PRESENTE.

En el expediente Núm. 90/073, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Martha Rodríguez Pérez, en contra de usted, con fecha 16 de mayo del corriente año se dió entrada a la demanda con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil; 254, 255, 256 en relación con el 121 del Código de Procedimientos Civiles y para su conocimiento, por ignorarse su domicilio se ordena emplazarlo corriéndole traslado con las copias simples de la demanda que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que en el término de 9 nueve días produzca usted su contestación oponiendo sus excepciones mandándose publicar este "Edicto" en los "Periódicos Oficial" del Estado y Diario Presente que se editan en la ciudad de Villahermosa, por tres veces de tres en tres días.

Lo que le notifico por medio del presente Edicto como está ordenado.

Comalcalco, Tab., Julio 4 de 1973

A t e n t a m e n t e .

El Srio. "B". Mesa Civil.
ALCIDES MENDOZA ZURITA.

3 — 1

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sra. Ana Ortega Ruiz.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil Núm. 282/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Crisóforo Flores Hernández, en contra de la señora Ana Ortega Ruiz, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO OCHO DE MIL NO-

VECIENTOS SETENTA Y TRES.—Por presentado el señor Crisóforo Flores Hernández, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de la señora Ana Ortega Ruiz de domicilio ignorado.—Con fundamento en los artículos 121 fracción II, 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 266, 267 fracción IX, 286, 189, 291 del Código Ci-

(Sigue a la vuelta)

vil, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta.—Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior.—Con las copias exhibidas córrasele traslado a la demandada para que en el término de treinta días produzca su contestación a este juzgado.—Como la señora Ana Ortega Ruiz es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio del Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que en el término señalado de treinta días deberá comparecer ante este juzgado a recoger las copias del traslado, empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto.—Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del actor a los CC. Julio César Merodio Bautista y César Pérez Ayala en el domicilio señala-

do.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto que expido a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 3

EDICTO

Sr. Jorge Martínez Cejas.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 153/973, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por la señora Candelaria Ramos Torres, en contra de usted se dictó un auto que a la letra dice:

"...H. CARDENAS, TABASCO, JUNIO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Por presentada la señora Candelaria Ramos Torres, con su escrito de fecha diecinueve del actual; dos anexos y copias simples, demandando en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor Jorge Martínez Cejas.—Con fundamento en los artículos 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas.—Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de Inicio al Superior.—Toda vez que se ignora el domicilio del señor Jorge Mar-

tínez Cejas, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil. Notifíquese, córrase traslado y emplácese al demandado por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Presente" editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al demandado, que debe comparecer a este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto a dar contestación a la demanda.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado José Humberto Chanona Araujo, ante la Secretaria Judicial "B" señora Lucía Córdova de Noverola, que certifica.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en una foja útil, en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veintinueve días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y tres.

La Secretaria Judicial "B".

Sra. Lucía Córdova de Noverola.

3 — 3

Edicto

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente civil número 235/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los CC. Licenciados Domingo Hernández Prieto y Adolfo Luis Cid Miranda, apoderados generales del Banco Agropecuario del Sureste, en contra de la Sucesión del extinto Antonio Torruco Otero, se dictó un acuerdo que dice:

H. CARDENAS, TABASCO, JUNIO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Visto el escrito sin fecha presentado por el licenciado Adolfo Cid Miranda, agréguese a los presentes autos para que surta sus efectos.— Como lo solicita, y en vista de que la parte demandada no nombró perito no obstante haber sido debidamente notificada se tiene como Perito Común de ambas partes al señor Jonás Quiroga Pulido y se tiene al promovente por conforme con el peritaje rendido, mismo que se aprueba para todos los efectos de Ley.— Con fundamento en los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio, 543, 549, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se pone en pública subasta y al mejor postor, los siguientes bienes: Un motor FAIRBANKSMORSE Modelo 17/18 H.P. 400 R.P.M.—Una camioneta nueva marca International modelo mil novecientos sesenta y tres C-1500 de 5 toneladas doble, color gris, motor BG-421-LC-8077-97. Un motor Diesel marca Lister modelo HA2 de 22 HP., enfriado por aire, arranque manual.— Una perforadora Danuser para tractores con enganche de tres puntos cat I y II sin barra.—Un tractor No. Cormick International modelo B0450 Diesel tipo Standar con equipo normal y con ruedas delanteras con rims . . . 600x19 de ruedas traseras y rims 14x30 llantas 600x19 de 6 lonas y de 1400x30 de 6 lonas.— Un tractor marca International modelo B-450 serie No. B-450-4025 motor No. BD-264-30215.— Una desvaradora Rotatoria modelo ME-4-1 con enganche de 3 puntos y patines

ajustables.—Un arado Cockshut de cuatro discos modelo P-51-54.—Una deseraizador Reckland de 2.40x30 Mts., de tres chucillas. Modelo Lo. Serie 135.—Una perforadora "Manuser" con enganche de 3 puntos serie 19057 Horquilla, gancho para convertir en grúa trcera y 2 barrenas de 24"0.61 Mts.—Dos tractores International McCarmack Modelo B-450 Serie 2043 y 20287 respectivamente.— Una rastra ME-3-33 de 18 discos dentados.—Una rastra "Newlir" de 32 discos de tiro con 32 discos dentados.— Descritos en el acta de embargo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 68,500.00 precio fijado por el Perito, o sea la de Cuarenta y Cinco y Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Seis Centavos; al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y Avisos en los sitios públicos más concurridos en esta ciudad; debiendo los licitadores depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad o alguna Institución Bancaria, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia respectiva, el Vigésimo día después de la última publicación del edicto correspondiente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, Licenciado José Humberto Chanona Araujo, ante la Secretaria Judicial "B" que certifica.—Dos firmas ilegibles.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido la presente Convocatoria de remate, en Primera Almoneda, a los veintisiete días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y tres.

La Secretaria Judicial "B".

Sra. Lucía Córdova de Noverola.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

E d i c t o

C. VICENTE GERONIMO TRINIDAD.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente Civil Núm. 39/973, relativo a Juicio Sumario sobre Liquidación de la Sociedad Conyugal promovido en su contra por la C. Anastacia Montejo Guzmán, con fecha tres de mayo del presente año se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.— Vistos el estado de autos y el escrito de la señora Anastacia Montejo Guzmán, parte actora de éste Juicio; como lo solicita, con apoyo en el artículo 275 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y teniendo en cuenta que el demandado Vicente Geronimo Trinidad, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra no obstante de haber sido emplazado legalmente, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido y se le declara presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora.— En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca; todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en éste asunto y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se recibe éste juicio a pruebas por el término de tres días fatales, los que empezarán a correr al día siguiente de que se hayan exhibido los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales será publicado éste auto por dos veces consecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 618 del Código Procesal invocado.— Notifíquese y cúmplase.— Así y con fundamento además en el artículo 616 del citado Código Procesal, lo acordó manda y firma el C. Lic. Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy Fé.—Dos firmas ilegibles”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Es-

Notificación

SUC. DEL DR. GUSTAVO A.
ROVIROSA PEREZ.
O A SUS REPRESENTANTES LEGALES.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 16/973 que le sigue este Depto. de Ejecución y Rezagos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado, por falta de pago de Impuestos Prediales, entre otros constancias existen las siguiente:

Que el extinto Doctor Gustavo A. Rovirosa Pérez era propietario de los predios urbanos, amparados con las Manifestaciones Catastrales Núm. 8195, 7957, 9930, 1206, 4442 y 7176; los cuáles se encuentran ubicados en las Colonias Tamulté de las Barrancas, Atasta de Serra, Col. Gil y Saénz, de esta ciudad de Villahermosa; por tales predios está adeudando al Fisco del Estado, la cantidad de \$ 11,920.01 (ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 01/100 M. N.) correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1968 al Sexto Bimestre del año de 1972.

Como en este Depto. se ignoran los domicilios de sus legítimos herederos o representantes le gales; se hace ésta publicación en Vía de Notificación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y por una sola vez en el Diario de Tabasco; de conformidad con lo que establecen los Artículos 82 Fracción III, 86, 87, 88 y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejec. y Rezagos.
Lic. Noire García Hernández.

3 — 2

tado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y tres.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado
Mixto de Primera Instancia.
Gustavo Camacho Martínez.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO,
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO
AGUSTIN OVANDO GUTIERREZ, SALVA-
DOR SOLORZANO BRAVO Y DOCTOR
ALFONSO BALA GARCIA.
QUIENES LOS REPRESENTEN EN DONDE
SE ENCUENTREN.

En el expediente número 29/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Dolores Falcón López, en contra de Ana Ortíz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solorzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, JULIO DOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—VISTOS: El escrito del actor de este Juicio Dolores Falcón López, y la certificación de la Secretaría, se acuerda: Como se pide, se declara en rebeldía a los demandados Ana Ortíz Viuda de Pedrero Lic. Eduardo Ferrer Villavicenciado, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solorzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y se presumen confesados los hechos de la demanda, y no se volvera a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados. Con fundamento en los Artículos 265, 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes, publicándose este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Agregados que sean a los autos los periódicos comenzará a correr el término.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J. Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Capital del Estado de Tabasco, en vía de

EDICTO

SR. CASTULO SEGURA MADRIGAL.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 61/972, relativo al Juicio Reivindicatorio promovido por Cándida Segura Madrigal en contra de Castillo Segura Madrigal con fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“...Visto; el cómputo de la Secretaría que antecede, como lo solicita la actora se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado Cástulo Segura Madrigal, al no contestar la demanda instaurada en su contra. Por lo mismo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el Juicio y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cedula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se abre el período de Ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, conforme al Artículo 284 del Código de Proceder en la materia. Compute la Secretaría el término. Como lo dispone el Artículo 618 del cuerpo de leyes citado, efectúense las publicaciones en el periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó mandó y firma el Licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Lo que le notifico por medio del presente Edicto como está ordenado.

A t e n t a m e n t e .

Paraíso, Tab., Febrero 3 de 1973.

El Secretario del Juzgado
Licinio Magaña Alejandro.

notificación a los demandados yá mencionados.

Atentamente

Teapa, Tabasco, Julio 6 de 1973.

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Inst.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

E D I C T O

Sres. Liborio, Otilio, Francisco
y Angel Pérez.
Donde se encuentren.

Que en el expediente civil No. 394/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Otilio Pérez López en contra de los señores Liborio, Otilio, Francisco y Angel Pérez, con fecha quince de junio del presente año se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Por presentado el señor Otilio Pérez López, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de los señores Liborio, Francisco, Otilio y Angel Pérez, o quien sus derechos representen de domicilio ignorados y del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en el Palacio de Gobierno de esta ciudad, en relación de un lote de terreno con una superficie de Veintiuno Hectáreas, Setenta y Cuatro Areas, Noventa y Cinco Centiáreas, ubicado en la Ranchería Chilapilla Segunda Sección de este Municipio que tiene las siguientes colindancias: Al Norte con propiedad del señor Juan José López, al Sur, con propiedad de Otilio Pérez al Este, formando una escuadra, raya con el señor Francisco Pérez; y al Oeste, con los señores Tobías García y Luis Arias.—Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al superior.—Como el demandado es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deben presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, computa-

bles a partir de la fecha de la última publicación de los edictos, a recoger las copias de la demanda y de los documentos.—Córrase traslado al C. Director General del Registro Público con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.—Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del actor al señor Pedro Silván G., en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Lic. Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.—Seguidamente se publicó el Acuerdo.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.—Rúbrica.

Por medio de notificación a los demandados, constante de una foja útil, expido el presente edicto a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE.

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de que con fecha 17 de Enero de 1973, deje totalmente Clausurado, Mi negocio Refresqueria, que tenía establecido en la Calle Principal, de esta Villa, el cual esta incripto en esta Oficina a mi nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada la Tarjeta Cuenta que obra en esa Oficina.

Villa Benito Juárez, Tab., Enero 17 de 1973.

Atentamente

Manuel Hernández Rodríguez.